

## RESOLUCIÓN No. 00465

**Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 3536 del 11 de noviembre de 2014 se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones.**

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 y el Decreto Distrital 109 de 2009.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales, la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para contratar en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 87° del Decreto Distrital 714 de 1996 estableció que los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que, hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN No. 00465**

Que los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan:

*"ARTICULO 9. DELEGACION. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 d la Constitución Política y en la presente ley..."*

*"ARTICULO 12, REGIMEN DE LOS ACTOS DEL DELEGATARIO. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*

*La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo...."*

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, estableció que las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos. Estas competencias podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

**RESOLUCIÓN No. 00465**

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, estableció que las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.

Que mediante Resolución N° 03536 del 11 de noviembre de 2014 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó y desconcentró funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y pago, exceptuando de las delegaciones las señaladas en los literales c) y e) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los contratos y/o convenios que se suscriban con fundamento en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y en los Decretos 777 y 1403 de 1992, y la celebración de contratos y convenios sin cuantía o de cuantía indeterminada, y en general las tipologías contractuales que no se delegan.

Que el artículo 11 del Decreto Nacional 092 del 23 de enero de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y derogó los Decretos 777 y 1403 de 1992.

Que en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia, y de acuerdo con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, la Secretaria Distrital de Ambiente, considera pertinente y conveniente modificar la Resolución N° 03536 del 11 de noviembre de 2014 en el sentido de delegar en el Director de Gestión Corporativa la competencia para suscribir y celebrar todos los actos de las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales incluidas las modificaciones a los contratos exceptuando únicamente la celebración de contratos y convenios sin erogación presupuestal, los cuales estarán a cargo de la Secretario (a) Distrital de Ambiente.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** El artículo 2 de la Resolución N° 3536 del 11 de noviembre de 2014 quedará así:

**ARTÍCULO 2°.** Exceptuar de las delegaciones señaladas en el artículo primero, la celebración de contratos o convenios sin erogación presupuestal, competencia que se mantendrá en competencia del Secretario (a) Distrital de Ambiente.

**RESOLUCIÓN No. 00465**

**ARTÍCULO 2°.** Delegar en el(la) Director(a) de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente la competencia para celebrar los contratos señalados en los literales c) y e) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los contratos y/o convenios que se suscriban con fundamento en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto Nacional 092 de 2017, y la celebración de contratos y convenios con erogación de gasto o de cuantía indeterminada.

La delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos de las etapas precontractual, contractual y post contractual establecidos en el artículo primero de la Resolución N° 03536 del 11 de noviembre de 2014.

**ARTÍCULO 3°.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 03536 del 11 de noviembre de 2014 permanecen sin ninguna modificación.

**ARTÍCULO 4°.** Publicar la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 10 días del mes de febrero del 2020**



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

*(Anexos):*

**Elaboró:**

ADRIANA ORTIZ GONZALEZ

C.C: 53101551

T.P: N/A

CONTRATO  
CPS: 20200004 DE  
2020

FECHA  
EJECUCION:

07/02/2020

**Revisó:**

Página 4 de 5

**RESOLUCIÓN No. 00465**

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C: 52453929	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/02/2020
PAOLA ROJAS REDONDO	C.C: 52309416	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/02/2020
JAIRO ANDRES REVELO MOLINA	C.C: 79904464	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/02/2020
<b>Aprobó:</b>					
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C: 52453929	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/02/2020
<b>Firmó:</b>					
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C: 52453929	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/02/2020